

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$30'000.000), vence 1o de enero de 2021, suscrita entre ROSALBA VIVIESCAS como acreedor y NESTOR PATIÑO VILLALBA como deudor; dejando constancia que no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, octubre 20 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, dentro de la cual **ROSALBA VIVIESCAS RUIZ**, presenta demanda ejecutiva mediante apoderado en contra de **NESTOR PATIÑO VILLALBA y ESPERANZA PATIÑO VILLALBA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una letra de cambio suscritas entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere al ejecutante para que aclare la segunda de sus pretensiones, debiendo indicar a qué tasa fueron liquidados los intereses de plazo que invoca.
- 2.- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
3. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega, además que podrá exhibirlo cuando se le requiera.
- 4.- Igualmente se requiere a la parte demandante, para que allegue en forma escaneada el respaldo de la letra de cambio que adjunta como base del recaudo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **ROSALBA VIVIESCAS RUIZ**, contra **NESTOR PATIÑO VILLALBA y ESPERANZA PATIÑO VILLALBA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a761ae93e2a4728c805a2ca1ef311464d114986f1e06e1406c4b05d65097b0

Documento generado en 20/10/2021 03:15:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>